

Girardot-Cundinamarca,18-08/ 2023.

SEÑOR: JUEZ

JUZGADO 01 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

Email: j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartojprfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

RDO: #25307-3184-001-2023-00239-00.

DTE: CESAR AUGUSTO DIAZ CARDONA C.C.#1.094.897.503

DDA: ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ C.C.#1.070.613.157 .

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA. LEY 1564.

JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL, Identificado civil y profesionalmente como anoto al firmar, obrando en calidad de Apoderado de la señora: ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ identificada con C.C.#1.094.897.503, domiciliada en Girardot-Cundinamarca, en virtud a los derechos que me asisten a la luz de la Carta Magna, demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal, como reza ley 1564 en materia procesal civil, concurro ante su despacho, al tenor de lo preceptuado en el art.113 del código civil en su Genesis, con interés jurídico relevante doy CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, hecha por la Abogada Defensora, así :

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1)en cuanto al primer hecho : ES CIERTO.

2) EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO :

Es cierto el surgimiento de la sociedad conyugal, consecuentemente es procedente su liquidación .

3)EN CUANTO AL TERCER HECHO:

¡ Es cierto ¡ la edad y existencia del niño: EDWARD JERONIMO DIAZ AROCA .

4)EN CUANTO AL CUARTO HECHO:

No es cierta la fecha, al parecer esta equivocada? Mi cliente manifiesta que la separación se dio el día 08 de diciembre de 2017, que ese día le dio una golpisa en su humanidad, lesiones personales, le pego en la casa donde vivian y por eso ella tuvo que irse y abandonar el hogar , temia por su vida que la asesinara.

5)EN CUANTO AL QUINTO HECHO:

Que se Pruebe! La Terminacion de la Convivencia? No es como lo argulle el demandante,En su genesis La convivencia termina por violación de la causal#3 del art.154 del código civil, a raíz del Maltrato físico, psicológico y verbal, desplegado por el aquí demandante, La violentaba continuamente durante la relación marital. 1)Cuando tenia 8 meses de embarazo de Geronimo la violento, 2)Cuando Gerónimo iba cumplir el año, iban para un paseo, le pego delante de la mama de el, la mechonio, halo fuerte del cabello y luego le pego

en la cara y el cuerpo, 3)Otra mas! Le pego un día en la calle delante de otros policías, compañeros de el. Y otras causas mas que contara y narrara mi poderdante ante su despacho. Manifiesta mi cliente que el aquí demandante es Severo Baron , un verdadero Baron , por que le pega a las mujeres. De otro lado Si hay bienes pendientes de repartir, las cesantías de la liquidacion que la Policia Nacional le dio y pago al demandante No le compartio ni un céntimo a su conyuge, a mi poderdante, si hay deudas, En la convivencia el aquí demandante le pidió prestados \$1.000.000= Prestamo en dinero al sr: AROCA su suegro y a la fecha No los ha pagado .

6)EN CUANTO AL SEXTO HECHO:

Es cierto, la Abogada procede de buena fe. Inducida por la supuesta verdad del demandante.

EN CUANTO A LAS

PETICIONES PLANTEADAS:

En cuanto a la primera petición: La ADMITO! en parte, es decir que se decrete el DIVORCIO, mi poderdante esta de acuerdo, pero No comparto total la causal 8 ya que concurren y devienen otras causales por la violencia desplegada contra mi prohijada#.

En cuanto a la Segunda pretensión :

Antes que su señoría decrete la disolución de la sociedad conyugal, se debe ordenar lo pertinente al #1 art.411 del código civil, en razón a que fueron muchos años de convivencia, se le debe dar un premio-castigo por ser el conyuge infractor culpable de la destrucción del hogar .

En cuanto a la Tercera petición :

Estoy de Acuerdo.

En cuanto a la Cuarta Pretension:

Me opongo hasta tanto sea sometida la situación de mi cliente al imperio de la logica racional, Ella se encuentra en delicado estado de salud, problemas en su salud de columna vertebral, no alcanza a subsistir con lo que obtiene de su trabajo y aportes de sus padres en forma solidaria.Se debe dar viabilidad y aplicación en su extensión al #1 del art.411 del código civil. Acorde a las circunstancias de Modo, Tiempo y lugar.

En Cuanto a la Quinta Pretension :

Me opongo rotundamente , en razón a que el infractor es el aquí demandante.ME OPONGO en RAZON A QUE SI TIENEN FUNDAMENTO LEGAL

:-

Me opongo a sus pretensiones por que el demandado es sujeto activo, En frente de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sus peticiones planteadas No se ajusta a Derecho, rayan con el principio de Equidad y Justicia. Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar Las en materia procesal civil, afectando los Derechos ius fundamentales constitucionales de una mujer, Consagrados en el art.43 de la CARTA POLITICA, persona con derechos inalienables e inescindibles.

, consecuentemente se debe aplicar lo justo a la obligación adquirida como conyuge. Lo que realmente es, dentro del ser y el deber ser de las cosas en materia de Derecho civil familia y los derechos imperantes de la mujer. No se darán tales efectos jurídicos ni habrá sentencia que afirme lo que pretende la Demandada, ya que sus excepciones no cuadran justamente, fluye el factor de discordancia en frente de las circunstancias de Modo, tiempo y lugar, en frente de la verdad?el aquí infractor se las da de sobrado en el conglomerado social, por lo tanto No abra lugar para ello. No se ajusta a derecho realizar dicho procedimiento mas aun, cuando en este momento se consumo Una conducta típica y antijurídica del Demandante.

opongo a dicha pretención dada la existencia y prevalencia misma de los derechos ius fundamentales de mi poderdante, que han sido ampliamente reconocidos por las altas cortes

En cuanto a las pruebas:

Dadme la Prueba y os dare el Derecho.

Solicito evacuar las de oficio, las aportadas por la Demandante **HAGO OPOSICION**, Las controvierto, las refuto, No las admito, me opongo a todas y cada una de ellas en razón a que no atienden a la total verdad, en conexidad con las circunstancias de Modo, tiempo y lugar que cobija la ocurrencia de los hechos, actos de violencia intrafamiliar desplegados por el sujeto activo en contra de una Dama.

Invoco las siguientes pruebas para su valoración :

A)DOCUMENTALES.

Las obrantes en el expediente.

Interrogatorios de Parte para :

1)El Demandante es persona conocida por el Despacho en Auto que antecede y para todos los efectos allí relacionados, para que ellos absuelvan cuestionario de 10 preguntas que en forma oportuna formulare en la AUDIENCIA que el despacho ordene fecha y hora .

2)Para mi cliente **EXPONER** sobre los hechos que le conste.

TESTIMONIALES:

Aportare testigos para que depongan sobre hechos que les conste relacionados con la Litis.

1).Solicito a su señoría me reserve el derecho y permita aportar mas pruebas testimoniales 2 días antes de la audiencia .

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a los fundamentos de Derecho se deben citar y armonizar por integración normativa para tal evento Invoco ante su señoría los siguientes:1)Artículos : 02, 04, 31, 23,13, 28, 29, 42,43,44, 83,95, 86, 230 y demás de la Carta MAGNA.2)Artículos: 1602,1603 y s.s. del código civil, 1653, 1614, y demás concordantes ibídem!3)Artículos: 82 y s.s, 25 y s.s ley 1564, art:86, 82,89,90 y s.s ley 1564. Art.419 y s.s ley 1564.4)ART: 294 LEY 599 Código Penal.5)art:26 1395.

III

PEDIMENTO ESPECIAL

Fundo invoco en la presente excepciones sustentadas en causal#3 del art.154 del código civil Maltrato cruel, por las siguientes razones de orden factico y Legal asi :

EXCEPCION OFICIOSA:

Con base en el art.13 de la carta magna derecho a la igualdad, en el ejercicio sagrado del Derecho de contradicción, viabilidad al principio de equidad, Solicito a la señor(a) JUEZ, aplicar lo establecido expresa y taxativamente en el articulo:282 ley 1564 C.G.P. Que en caso de hallar probado un hecho que constituya Excepcion Perentoria , conducta antijurídica o Tipica, en caso hipotético de una supuesta simulación de bienes, falsedad ideológica o intelectual, suministro de información falsa que viole el articulo 86 de la ley 1564 tentativa de fraude procesal, sea esta reconocida Oficiosamente en la Sentencia, conforme lo ordena la Norma en cita .

EXCEPCION INNOMINADA O GENERICA:

Respetuosamente ante su señoría, Invocando lo preceptuado en el art.230 de la Carta Magna en concordancia con el art.04,15,13,83,95,02 ibidem! En cuanto a los Poderes del SR.JUEZ en su Recta administracion de justicia , solicito a su señoría en forma ultra o extrapetita que en caso de surgir nuevas pruebas que ameriten demostrar que el demandante funge un estado y condiciones y la calidad que No es? una vez cerrado el Debate probatorio, aprobar las que resulten dentro del proceso. En razón a que hay indicios que el Demandante hipotéticamente este desplegando una simulación, conducta típica, alza de bienes u otra. Afirmaciones que no son mas que teoría, sospecha hasta que la fiscalía general de la Nacion No termine su labor investigativa. Lejos de incurrir la suscrita en calumnias e injurias u otras infraccion de carácter jurídico, lo esbozo dentro del Marco de las reglas de la sana critica, dentro del Derecho a la libre expresión y asociando los hechos que ejecuta y despliega el aquí demandante dentro del conglomerado social.

propongo contra la parte Demandante con su fundamento factico y jurídico, Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de univoca manera al momento de accionar el aparato judicial, la contesta de la demanda por cuanto se debe suministrar información verdadera al tenor del art.86 ley 1564 y totalmente cierta, ya que los elementos formantes de la estructura jurídica que encierran la legitimidad para actuar se erigen en inescindibles unidad componedora del ente que se pretende obtener declaración de JUSTICIA y no desemboque en UN ACTO MANIFIESTAMENTE CONTRARIO A LA LEY todos sus ingredientes formadores que deriva, acorde a los preceptos de la ley sus disposiciones generales y normas rectoras lo preceptuado en el art.83 Carta Magna la buena fe conforme lo ordena el legislador.para este evento, yendo dichas excepciones en contravía ha los derechos inalienables e inescindibles lo preceptuado en la ley como norma esencial. Consecuentemente, dichos planteamientos de la demanda Las afirmaciones contienen inconsistencias, hasta el punto que contrastan con las pretensiones incoadas en el libelo de mandatorio, rayan en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que devienen al tenor de lo consagrado en el #1 del art. 411 del Código Civil , En consonancia a las disposiciones de la ley 599 y ley 1564.

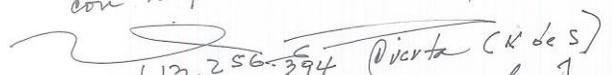
IV NOTIFICACIONES

Recibo en la Carrera 13#20-49 B/Sucre de Girardot-cundinamarca, cel:3106775259, Email: jorduarteran@gmail.com, mi cliente en la cra 14#18-71 del B/ ESTACION de Girardot.-Cundinamarca. CELULAR:3003934444 Igual recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho Gmail :angiearoca1794@gmail.com

La parte demandante como aparece en el acápite respectivo de notificaciones del libelo demandatorio.

Así las cosas, en ese orden de Ideas, en tiempo, dentro de los términos concedidos por el legislador en el art.318 de la ley 1564 doy por Contestada para tal Efecto.

Con Respeto,

con respeto

C.C. # 13.256-394 (Dventa C.R de S)
T.P. # 84.422 C.S. de lo J.

JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL

C.C.#13.294. de

T.P.#84.422 C.S.J.

Email: jorduarteran@gmail.com. Cel.310-6775259

Girardot-Cundinamarca, 04 de Agosto /2023.

SEÑORA : JUEZ

JUZGADO 01 PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

ATT:DR.A JACQUELINE RUEDA HERRERA.

Email:j01prfgir@cendoj.ramajudcial.gov.co

CRA10#37-39 OFI.204PALACIO DE JUSTICIA.

E.S.D.

REF: DIVORCIO CIVIL-RDO:#2530731840012023-00239-00.

ASUNTO: PODER.

ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ Identificada con C.C.#1.070.613.157 DE GIRARDOT, colombiana, domiciliada en GIRARDOT –CUNDINAMARCA, en virtud a los derechos que me asisten a la luz de la Carta Política, Obrando como Demandada dentro del proceso de la referencia, según auto interlocutorio #364 de fecha 05-07/2023 que admite demanda de Divorcio Civil, en uso del derecho de Postulación, acorde al art.74 de la ley 1564 C.G.P. ante su Despacho, manifiesto que en razón haber sido notificada vía WhatsApp el día 26 de julio /2023 otorgo PODER: “Especial, amplio y suficiente” al Abogado: JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL, identificado civil y profesionalmente como anota al firmar, con oficina sucursal en la carrera 13#20-49 del barrio sucre de Girardot, para que en mi nombre y representación: Conteste la Demanda, haga oposición, presente excepciones de merito por las causales descritas en el art.154 del código civil, ejerza el derecho de contradicción y de Defensa. Queda facultado el abogado, para transigir, pedir, retribuir, complementar, Interponer recursos, controvertir pruebas, solicitar medidas cautelares y todo en cuanto a Derecho se requiera en pro de mis garantías procesales, demás actuaciones que exija ese despacho e inherentes a su profesión al tenor de la ley 1123 .

Recibo notificaciones en Email:angiearoca1794@gmail.com , cel:300-3934444 en la carrera 19#10-57 B/ Estación de Girardot-Cundinamarca. oficina del ABOGADO:3106775259 WhatsApp cel:3143339343 carrera 13#20-49 B/ SUCRE de Girardot-Cundinamarca,cel:3106775259,correo:jorduarteran@gmail.com

Del Señor JUEZ,

Con Respeto,



ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ
C.C.#1.070.613.157 DE Girardot
PODERDANTE.



JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL.
C.C.N°13.256.394 DE CUCUTA.
T.P.#84.422 DEL C.S.J.jorduarteran@gmail.com
ACEPTO-APODERADO.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 10964

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1070613157 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

10964-1

----- Firma autógrafa -----



3d11d915ba

15/08/2023 17:41:48

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Notaria (1) del Círculo de Girardot , Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3d11d915ba, 15/08/2023 17:41:57